



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2016-0016800**

Decisión: Decreta medida de embargo

De cara a la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, y siendo procedente a la luz de lo normado en el art. 101 del CPL., en concordancia con el artículo 593 del CGP.; se decreta el embargo de las siguientes cuentas de las cuales es titular el demandado FRANCISCO MERY ECHAVARRÍA con C.C. No. 8.050.468, y son:

Cuenta corriente No. 911825 de Bancolombia.

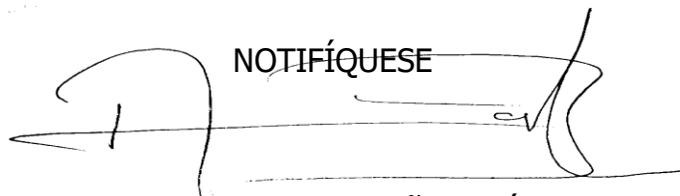
Cuenta corriente No. 005427 del Banco de Bogotá, y,

Cuenta No. 049694 del Banco BBVA.

Consecuente con lo anterior, líbrese oficio a los gerentes de las entidades antes mencionadas para que se sirvan tomar atenta nota de la medida, y depositen dentro del término de tres días en la cuenta No. 051542031001 a nombre del Juzgado y a favor de este proceso, los dineros retenidos en cumplimiento a esta orden judicial, so pena de las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P.

Por último, limitar la medida de embargo hasta la suma de dieciocho Millones quinientos mil pesos (\$18'500.000), conforme lo establece el núm. 10 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db576c1183dcbcca7d8ccc8fdcd810a9e991a727f0bce0c66fab4203dba3fa4**

Documento generado en 09/11/2022 05:23:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>